

CENTRO PÚBLICO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS

CENTRO PÚBLICO DE MEDIACIÓN MUNICIPAL



ATOTONILCO EL ALTO
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 - 2027



IJA

Unidad Administrativa Benito Juárez - Planta Alta
Emiliano Zapata # 5 Col. Infonavit Centro C.P. 47750 Atotonilco el Alto, Jalisco.

ACREDITACIÓN No. 330

atotonilco.gob.mx

CENTRO PÚBLICO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS

ÍNDICE

Introducción	-----
Misión y visión	-----
Marco jurídico	-----
Organigrama	-----
Requisitos para ser Mediador	-----
Centro Público de mediación municipal (definición, funciones)	-----
Diagrama	-----

CENTRO PÚBLICO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS

INTRODUCCION

El presente manual de organización y operaciones se expide con fundamento los numerales 92 del Reglamento del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 77 fracción II inciso a) de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que regulan las facultades conferidas al Ayuntamiento para emitir resoluciones respecto de su funcionamiento administrativo interno, con los requisitos que señalan las normatividades aplicables sobre las bases generales de la administración pública municipal.

Tiene como finalidad el dar a conocer los lineamientos de manejo y funcionalidad del Centro Publico de Mediación Municipal, exponer su estructura orgánica y las tareas que son de su competencia, resaltando la importancia de esta área dentro de la Administración Pública Municipal, todo con un solo fin, lograr las metas y resultados que respondan a la confianza de la ciudadanía

El centro Público de Mediación Municipal es la instancia que promueve y regula los métodos alternos para la prevención y en su caso la solución de conflictos, la reglamentación de organismos públicos y privado.

Para poseer una perspectiva más clara de nuestra tarea hemos precisado metas que deben colaborar eficientemente para la operativa del plan de desarrollo municipal.

CENTRO PÚBLICO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS

MISIÓN Y VISIÓN

La misión y visión de los medios alternativos de solución de conflictos (MASC) es facilitar la resolución de conflictos de manera pacífica, sin necesidad de acudir a la vía judicial.

Misión

- Desarrollar, difundir y proporcionar mecanismos alternativos de solución de conflictos
- Contribuir a la administración de justicia
- Disminuir la delincuencia y la reincidencia
- Difundir la cultura de paz

Visión

- Coadyuvar en la restauración de las relaciones sociales
- Prevenir el incremento de los conflictos
- Promover la solución pacífica de las controversias

Los MASC son una alternativa a la vía judicial tradicional. Entre los medios de solución de conflictos se encuentran: La negociación, La mediación, La conciliación, El arbitraje, La evaluación neutral.

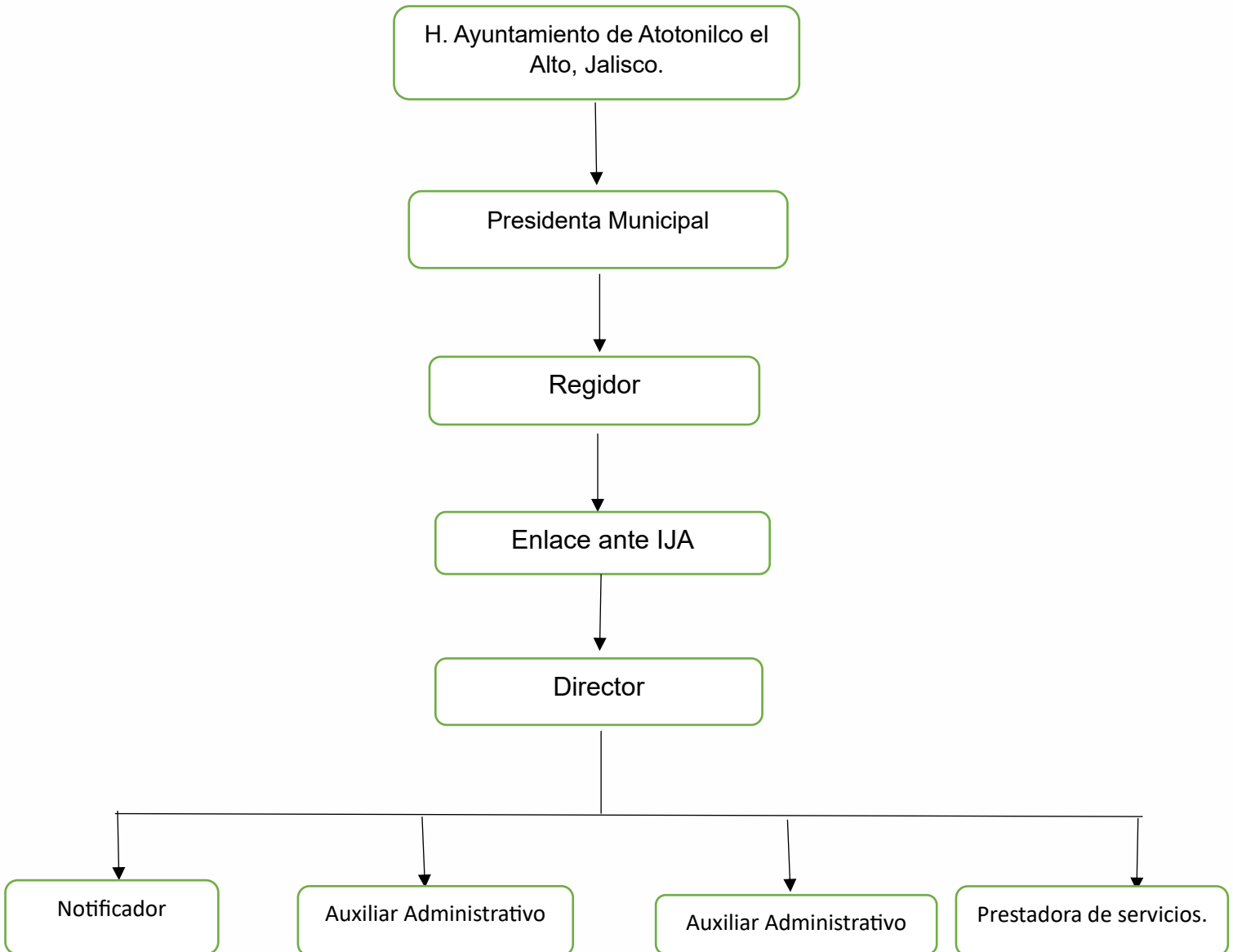
CENTRO PÚBLICO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS

MARCO JURIDICO

- Constitución política de los estados unidos mexicanos. (Artículos 17, 18 párrafo VI, 20, 73, 104)
- Constitución del Estado de Jalisco, (artículos 7, 73, 77).
- Ley de justicia alternativa del estado de Jalisco vigente.
- Reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y validación
- Ley General de Mecanismos Alternos (Artículos 2, 3. 6)
- Medios Preparatorios.
- Dirección de Métodos Alternativos de solución de Conflictos.
- Dirección de acreditación, certificación y Evaluación.
- Requisitos para prestadores de servicios.

CENTRO PÚBLICO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS

ORGANIGRAMA



CENTRO PÚBLICO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS

REQUISITOS PARA SER UN MEDIADOR

LEY DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Artículo 16.- Los prestadores del servicio deberán certificarse ante el Instituto, cubriendo los requisitos siguientes:

- I.- Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
- II.- Tener domicilio en el Estado de Jalisco;
- III. No haber sido condenado por delito doloso;
- IV. Cumplir con los programas de capacitación que establezca el Instituto, o bien, en el caso de personas especializadas, acreditar sus estudios y práctica en la materia;
- V. Aprobar las evaluaciones en los términos de la presente ley.
- VI. Contar con título profesional, cuando el prestador no sea profesional del Derecho deberá asesorarse de un abogado en la implementación de los convenios que deban suscribirse;
- VII. Pagar los derechos correspondientes en los términos de la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Artículo 17.- Los prestadores del servicio deberán refrendar la certificación cada dos años, previa revisión del cumplimiento de las obligaciones que señala esta Ley y el reglamento.

CENTRO PÚBLICO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS

CENTRO PUBLICO DE MEDIACION

La mediación es una forma pacífica de solución de conflictos donde van las partes a un mediador con el objetivo de que los ayude a buscar una solución a su controversia. Este mediador es un tercero neutral o facilitador de la comunicación entre las partes; pero no decide ni propone una solución al conflicto, sino que ayuda a las partes utilizando distintas técnicas, para que éstas puedan solucionar sus diferencias entre ellas mismas.

La mediación pública es aquella que hace cualquier institución del Estado; pero los mediadores deben estar debidamente inscrito y certificado por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

Los Centros de Mediación constituye otra forma de solución de conflictos que tiene la ciudadanía para resolver sus diferencias pacíficamente y al estar dentro del sistema judicial propicia confianza a los métodos alternos de solución de conflictos.

Las características que presentan los Centros de Mediación del Órgano Judicial son las siguientes:

VOLUNTARIO: Es decir que las partes pueden ir o no a una sesión de mediación.

IMPARCIAL: El mediador es neutral e imparcial en el proceso de mediación, con lo cual se mantiene al margen de las posiciones de las partes.

GRATUITO: Por ser parte del Órgano Judicial no se cobra por los servicios de mediación.

CONFIDENCIAL: Lo que se diga en la orientación y en la sesión de mediación es confidencial y no podrá usarse dentro de un proceso judicial.

EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL: El proceso de mediación puede ser antes de iniciarse un proceso judicial o una vez entablado la litis las partes pueden solicitar al juzgador que deriven el proceso al Centro de Mediación.

¿Cómo DEBE COMPORTARSE EL MEDIADOR?

El mediador es un individuo que inspira confianza, con la que las personas se sientan cómodas hablando, confían en que no serán juzgadas y que pueden mantener la confidencialidad del proceso, de ahí que las reglas del comportamiento del mediador serian:

1.- No juzgar.

CENTRO PÚBLICO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS

- 2.- ser neutral.
- 3.-ser visto como imparcial por las personas que disputa.
- 4.- no ofrecer soluciones.
- 5.- no tomar decisiones por parte de las personas en conflicto.
- 6.- Mantener la confidencialidad.
- 7.- Utilizar un lenguaje corporal adecuado.
- 8- Construir acuerdos justos.
- 9.- Completar de manera correcta los formatos de mediación.

¿Cuáles SON LAS CUALIDADES DE UN MEDIADOR?

Ante todo, el mediador debe contar con inteligencia emocional. Para tener un comportamiento que refleje seguridad e inspire a los participantes a comunicarse, un mediador debe contar con las cualidades siguientes:

- 1.- Escuchar activamente a los participantes.
- 2.- No levantar la voz.
- 3.- Respetar al otro.
- 4.- No interrumpir.
- 5.- Aceptar el desacuerdo.
- 6.- Dar a los participantes la misma oportunidad para expresarse.
- 7.- Resumir lo que dijo la persona
- 8.- Jamás decir que la otra persona está equivocada.
- 9.- Admitir el error propio.
- 10.- Ponerse en el lugar de la otra persona.
- 11.- Tener empatía.

CENTRO PÚBLICO DE MÉTODOS ALTERNATIVOS

DIAGRAMA

